

INFORME DE LA SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias asignadas por reparto para su estudio. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. No. 964-2021-00305-00-PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD

Palmira-Valle del Cauca, 23 de Noviembre de 2021

Ha sido presentada demanda de Privación De Patria Potestad propuesta a través de apoderada judicial por el señor YADIL ANDRÉS HERNÁNDEZ, mayor de edad, en representación de sus hijos J.H.P y S.H.P y contra de la señora SILVIA ELENE PEREZ CAMUES, en calidad de madre de los menores, demanda que se encuentra para resolver sobre su admisión y como quiera que reúne los requisitos a ello se procederá a admitirla.

En merito de lo expuesto, se;

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de privación de patria potestad, propuesta a través de apoderada judicial por el señor **YADIL ANDRÉS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, en representación de sus hijos J.H.P y S.H.P y contra de la señora **SILVIA ELENE PEREZ CAMUES**, igualmente mayor de edad.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado a la señora **SILVIA ELENE PEREZ CAMUES** procédase a emplazarla de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADOS	SILVIA ELENE PEREZ CAMUES
CLASE DE PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	YADIL ANDRÉS HERNÁNDEZ
DEMANDADO	SILVIA ELENE PEREZ CAMUES
JUZGADO QUE LA REQUIERE	JUZGADO 1 PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	15 DIAS
RADICADO	2021-00305-00

CUARTO: CITese a MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ (Abuela), WILMAR CALERO VARELA (Primo) pariente por vía paterna, para que en dicha calidad sean oídos con respecto del proceso en mención, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. Líbrese los avisos respectivos.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente de esta providencia al Representante del Ministerio Público para lo de su cargo.

SEPTIMO: RECONOZCASE PERSONERIA al DR. ELISEO CHAUX OROZCO, identificado con CC No. 16.884.458 de Florida-Valle del Cauca y TP No. 97.806 del CSJ, para que represente los intereses del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

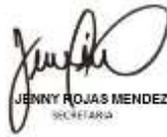
LA JUEZ,

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica personalmente el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio público y a la Defensora de Familia de la localidad, a través de los correos para notificaciones judiciales.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 101 de hoy 24 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9df17b365b7702f406af2f0215ddefb97fba10a2e910a7be2656e3c5370df60**

Documento generado en 23/11/2021 07:32:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>